



Excmo. Ayuntamiento  
de Espartinas

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Domingo Salado Jiménez

**CONCEJALES:**

Don Javier Jiménez Rodríguez  
Don Antonio Salado García  
Don Juan Pedro Corrales Carmona  
Doña M<sup>a</sup> Carmen Fernández Fernández  
Doña Silvia García Salado  
Doña M<sup>a</sup> Elena Romero Espinosa  
Don José Cueto Bellido  
Don Diego Gazo Sosa  
Don Ignacio Rubio Ruiz  
Don Gonzalo García Amores  
Doña Eva M<sup>a</sup> Claver de Sardi  
Don Juan Antonio Rodríguez Conde

**SECRETARIO:**

Don Fermín G. Hevia Alonso

En la Villa de Espartinas a treinta de Diciembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Domingo Salado Jiménez, los Señores Concejales que más arriba se expresan.

Siendo las ocho horas las señaladas para el acto el Sr. Alcalde lo declaró abierto, entrándose en el examen y resolución de los asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DIA**



Excmo. Ayuntamiento  
de Espartinas

**PUNTO 1º: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

Informado por el Secretario actuante sobre la normativa reguladora de estos Plenos, Extraordinarios Urgentes, tomó la palabra el Sr. Jiménez para exponer que se habían presentado por correo certificado de fecha 27 de Diciembre, y que habían tenido Registro de Entrada en este Ayuntamiento el día 29, dos reclamaciones por lo que siguiendo el procedimiento se traían a Pleno para resolver sobre las mismas, siendo urgente su publicación antes del 31 de Diciembre para su entrada en vigor.

El Portavoz de Izquierda Unida, comenzó su intervención pidiendo disculpas anticipadas por si la misma resultaba vehemente, solicitando que constara en Acta que la Convocatoria le parecía una "chapuza", manifestando que si era cierto que existía normativa para que la ciudadanía presentara reclamaciones dentro de los plazos marcados, la vía de correo se debería entender como tal y se debería haber previsto. En cuanto a la Urgencia declaró que ninguna, lo que pasaba era que el Equipo de Gobierno estaba asfixiado y trataban de recaudar de donde fuera. Finalizó diciendo que la Convocatoria era una tomadura de pelo y una pérdida de tiempo y que los Concejales del Partido Popular deberían dejar de cobrar por su asistencia a estos Plenos Urgentes.

El Portavoz Popular manifestó que de "chapuza" nada, que el Sr. Rodríguez se debía someter a los procedimientos administrativos establecidos, que "chapuza" sería donde Izquierda Unida gobernaba, citando varios Municipios, que serían donde estarían asfixiados, significándole que si no le gustaba esto, que se fuera a vivir a la China Comunista o a la Rusia anterior.

El Sr. Rodríguez manifestó que era la cuarta vez que decía que el Partido Comunista no se había presentado en Espartinas, que estaban acostumbrados a que aludiera a situaciones de otros Ayuntamientos, pidiéndole al Sr. Jiménez que se centrara en Espartinas, y cuando criticaba a otros Ayuntamientos que se viera reflejado en el de Madrid con siete mil millones de euros de débitos. Aludió después que se deberían haber agotado los plazos, con la previsión que se tenía que haber hecho, con las presentaciones de alegaciones por correo. Reiterándose en la no Urgencia de este Pleno.



Excmo. Ayuntamiento  
de Espartinas

El Sr. Jiménez expuso que a lo mejor existía desfase en Tesorería por asumir competencias que no eran municipales, que todo se centraba en seguir su procedimiento administrativo que se debía llevar a cabo para cumplir unas ordenanzas que estaban aprobadas por el Pleno, insistiendo que de chapuzas nada de nada.

Sometido a votación por ocho votos a favor (PP) y cinco en contra (PSOE, UP y D e IU) se acordó aprobar la Urgencia de la Convocatoria.

**PUNTO 2º: APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Tomó la palabra el Sr. Secretario para exponer las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Elena Florido y D<sup>a</sup>. Beatriz Florido, leyendo el Informe realizado al respecto sobre las mismas.

El Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Rodríguez manifestó que así no se podía trabajar, que con tan poco espacio de tiempo no se podían estudiar los temas, que sin cuestionar los informes emitidos por Secretaría, debería haber tenido Izquierda Unida la posibilidad de consultar con sus asesores, por lo que tachó de egoísta al Equipo de Gobierno, ya que no podían realizar su labor de fiscalización y control, faltándole conocimiento de causa para tomar su decisión sobre el punto.

La Portavoz de Unión, Progreso y Democracia, expresó que las tres reclamaciones no hacían más que constatar la postura que tenían los vecinos por la subida de impuestos y que su grupo estaba a favor de las reclamaciones y en contra de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza.

El Portavoz del PSOE, se ratificó en lo expuesto anteriormente sobre su propuesta sobre los parados y expuso que otra vez el Equipo de Gobierno no había hecho sus deberes, que si se hubiera esperado se hubiera evitado un Pleno.

El Portavoz Popular adujo que si no se hubiesen presentado reclamaciones no hubiera habido necesidad de convocar un Pleno, que se había seguido el procedimiento que administrativamente estaba marcado.



Excmo. Ayuntamiento  
de Espartinas

Analizó después la posibilidad de estudiar la propuesta sobre los parados que había formulado el Portavoz Socialista, pero que había que buscar la manera de hacerlo legalmente, añadiendo que el Grupo Popular también era sensible a la situación de los parados y que tampoco su grupo había tenido tiempo para estudiar las reclamaciones considerando que la respuesta era técnica, abundó en el IBI para decir que no estaba al máximo legal ya que éste estaba en el 1,10 y se aprobaba el 0,79.

El Portavoz de Izquierda Unida, expuso que el día 28 no se dijo que la base liquidable no era la misma, en el 2010 y 2011 habiendo aumentado en el último año, por lo que al aplicar el 0,79, el porcentaje también sería mayor. Que le parecía acertada la propuesta socialista sobre los parados, que ellos habían presentado una Moción en el mismo sentido, agradeció al Partido Popular, la posibilidad de estudiarla o bien proponer alternativas a la misma. Por último reseñó que su grupo estaba en contra de la subida y que al igual que el Gobierno de la Nación congelaba el Salario Mínimo Interprofesional, este Ayuntamiento que tenía voluntad política de no gravar al ciudadano, debía congelar la subida del IBI, y en todo caso, lo que había subido el IPC, que era el 3,80, del pago del recibo, no de la base liquidable.

El Portavoz Socialista, expresó que había una alegación que hacía referencia a la devaluación de la vivienda en Espartinas y en todos sitios, proponiendo una revisión de valores catastrales o al menos que se estudiara ésta.

El Portavoz Popular se reiteró en lo que suponía la Modificación de la Ordenanza que era objeto del punto, centrándola en que se encontraba muy por debajo del margen máximo que marcaba la Ley, y en el aumento que suponía la bonificación a las familias numerosas.

Antes de la votación, los grupos se sumaron a la propuesta socialista sobre los parados, en la que se estableció que entre todos ellos se estudiarían alternativas para mitigar la economía de las familias afectadas en esta situación.

Sometido el punto a votación, por ocho votos a favor (PP) y cinco en contra (PSOE, UP y D e IU), se acordó lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de Espartinas

**PRIMERO:** Desestimar las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Beatriz Florido Plaza y D<sup>a</sup>. Elena Florido Plaza, de conformidad con el Informe emitido de fecha 30/12/2011 que se incorpora al expediente, del que se dará traslado a las recurrentes junto con la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando nueva redacción a sus artículos 9.3.1, 10.3 y 14 en los términos siguientes:

**Artículo 9.3.** El tipo de gravamen será:

De conformidad con el artículo 73 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles queda fijado en los siguientes términos:

El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles, aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,79%.

**Artículo 10.3.-**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sean titular de otra vivienda en el municipio de Espartinas.
2. Que el inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.
3. Que todos los miembros de unidad familiar se encuentren empadronados en el inmueble.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta la Categoría de Familia Numerosa así como el Valor Catastral del inmueble objeto, con arreglo al siguiente cuadro:



Excmo. Ayuntamiento  
de Espartinas

<b>Valor Catastral</b>	<b>Cat. General</b>	<b>Cat. Especial</b>
	3 -4 hijos	5 ó más hijos
Hasta 60.000,00 €	60 %	70 %
De 60.000,01 € a 90.000,00 €	50 %	60 %
De 90.000,01 € a 120.000,00 €	40 %	50 %
Más de 120.000,01 €	30 %	40 %

Los interesados deberán solicitar esta bonificación como máximo, en el primer trimestre del ejercicio para el que se solicita. A tal efecto, deberán aportar:

- Solicitud de bonificación, en el cual se identifique el inmueble.
- Copia del Carne o Cartilla Oficial de Familia Numerosa vigente.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración jurada en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de ninguna otra vivienda en el municipio de Espartinas.

La bonificación tendrá un plazo de disfrute de un año. La solicitud deberá tramitarse para cada ejercicio en el que se pretenda obtener la bonificación y dejará de tener efectos cuando no se acredite cualquiera de los requisitos exigidos para su obtención.

**Artículo 14.** Fecha de aprobación y vigencia.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza será el día 1 de enero del ejercicio siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de aprobación definitiva y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**TERCERO:** Exponer al público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla el texto íntegro de la modificación definitiva.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la Sesión, de la que yo, el Secretario, doy fe.